

**JUICIO DE REVISIÓN  
CONSTITUCIONAL ELECTORAL**

**EXPEDIENTE:** SUP-JRC-345/2016

**ACTOR:** PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** SALA  
ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

**TERCERO INTERESADO:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**MAGISTRADO PONENTE:**  
CONSTANCIO CARRASCO DAZA.

**SECRETARIO:** CARLOS ANTONIO  
NERI CARRILLO.

Ciudad de México, a catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

**VISTOS**, para resolver los autos del juicio de revisión constitucional electoral identificado al rubro, en contra de la resolución identificada con la clave **SAE-PES-0143/2016**, emitida el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, por la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en la cual declaró la inexistencia de la infracción atribuida a Lorena Martínez Rodríguez, candidata a Gobernadora del Estado de Aguascalientes, postulada por la coalición “Aguascalientes Grande y para Todos”, consistente en presuntos actos anticipados de campaña.

**R E S U L T A N D O:**

**PRIMERO. Antecedentes.** De la narración de hechos que el recurrente formula en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**I. Proceso electoral en el Estado de Aguascalientes.** El nueve de octubre de dos mil quince, inició el proceso electoral ordinario local dos mil quince-dos mil dieciséis (2015-2016), en el Estado de Aguascalientes para elegir al Titular del Ejecutivo Estatal, Diputados al Congreso local e integrantes de los Ayuntamientos.

**II. Denuncia.** El dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante suplente ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, presentó denuncia en contra de Lorena Martínez Rodríguez, candidata a Gobernadora de la entidad, postulada por la coalición "Aguascalientes Grande y para Todos", por presuntos actos anticipados de campaña, así como de la propia coalición por *culpa in vigilando*.

**III. Primera resolución del Procedimiento Especial Sancionador SAE-PES-0143/2016.** El cinco de julio del año en curso, la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes emitió resolución en el procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente

SAE-PES-0143/2016, en la que declaró la inexistencia de la violación atribuida a la candidata Lorena Martínez Rodríguez.

**IV. Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-290/2016.** Inconforme con la determinación anterior, el Partido Acción Nacional presentó demanda de juicio de revisión constitucional electoral, el cual se resolvió por la Sala Superior el veintiuno de julio pasado, en el sentido de revocar la sentencia impugnada, para que la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes dictara una nueva determinación conforme a los términos siguientes:

“[...]”

En este contexto, al resultar sustancialmente **fundados** los conceptos de agravio, lo procedente es **revocar** la resolución impugnada para efecto de que la Sala Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, emita una nueva resolución en la que determine si se acredita la comisión de los hechos motivo de denuncia y si en este caso constituyeron actos anticipados de campaña, analizando los elementos personal, temporal y material, en términos del criterio reiteradamente sustentado por esta Sala Superior, además de verificar, de ser el caso, la posible responsabilidad por parte de la coalición “Aguascalientes Grande y para Todos” por *culpa in vigilando*.

[...]”.

**V. Sentencia dictada en cumplimiento a lo ordena por la Sala Superior (acto impugnado).** El veintiséis de agosto de este año, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior, la Sala Electoral de Aguascalientes emitió una nueva resolución en la que determinó:

[...]

**PRIMERO.**- Esta Sala Administrativa y Electoral es competente para conocer del presente toca electoral como quedó precisado en los considerandos de esta resolución.

**SEGUNDO.**- *Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia presentada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en contra de LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en su calidad de candidata a Gobernadora del Estado y de la coalición 'AGUASCALIENTES GRANDE Y PARA TODOS', absolviéndoles de toda responsabilidad en los hechos que les fueron imputados y que fueron materia de dicha denuncia.*

[...].”

**SEGUNDO. Juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa.**

**a. Demanda.** El treinta de agosto siguiente, Rene Miguel Ángel Alpizar Castillo, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, promovió juicio de revisión constitucional electoral, para impugnar la resolución referida en el párrafo que antecede.

**b. Integración del expediente y turno a Ponencia.** Recibidas en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional las constancias atinentes, el Magistrado Presidente de la Sala Superior dictó proveído en el que ordenó registrar el asunto con el número de expediente **SUP-JRC-345/2016**, así como turnarlo a la Ponencia a su cargo.

**c. Comparecencia del tercero interesado.** Mediante escrito presentado el dos de septiembre del año en curso, el

Partido Revolucionario Institucional compareció al juicio como tercero interesado.

**d. Radicación, admisión y cierre de instrucción.** En su oportunidad, el Magistrado Instructor acordó radicar y admitir la demanda de juicio de revisión constitucional electoral y, al no existir trámite pendiente de realizar, declaró cerrada la instrucción, quedando los autos en estado de resolución, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia y jurisdicción.** Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, 186, fracción III, inciso b), y 189, fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 86, párrafo 1, y 87, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ya que se trata de un juicio de revisión constitucional electoral promovido en contra de la resolución emitida dentro de un procedimiento especial sancionador concerniente a actos vinculados a la elección de Gobernador de Aguascalientes.

**SEGUNDO. Comparecencia de tercero interesado.** Conforme a lo previsto en el artículo 12, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la calidad jurídica de tercero interesado corresponde a

los ciudadanos, partidos políticos, coaliciones de partidos, candidatos, organizaciones o agrupaciones políticas o de ciudadanos, que manifiesten tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho que resulte incompatible con la pretensión del demandante.

En el caso, se reconoce al Partido Revolucionario Institucional el carácter de tercero interesado en la controversia, porque cumple los requisitos de ley, dado que su pretensión radica en que se confirme la resolución reclamada por el partido político actor; además, porque de la revisión del expediente, se acredita que compareció dentro del plazo de setenta y dos horas legalmente establecido, toda vez que, según se advierte de la constancia de publicación y su retiro, el plazo en cuestión feneció a las quince horas con treinta minutos del dos de septiembre de dos mil dieciséis, siendo que el mencionado instituto político presentó su ocurso a las trece horas con veinte minutos de ese día, por conducto de su representante legítimo.

Por lo expuesto, se tiene al compareciente haciendo las manifestaciones correspondientes.

**TERCERO. Requisitos de la demanda, presupuestos procesales y requisitos especiales de procedibilidad.** El medio de impugnación que se examina reúne los requisitos previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, como enseguida se demuestra.

## I. Presupuestos procesales

**1. Formalidad.** La demanda cumple los extremos del artículo 9, párrafo 1, de la citada Ley General, dado que se presentó por escrito ante la autoridad responsable, y en ella se hace constar el nombre y firma del promovente; se identifica el acto reclamado; se mencionan los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que le causa el acto combatido, los preceptos presuntamente violados y, se ofrecen pruebas.

**2. Oportunidad.** Se estima colmado este requisito, toda vez que de las constancias de autos se advierte que la resolución controvertida se emitió el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, y fue notificada personalmente al Partido Acción Nacional, el treinta de agosto siguiente; de modo que si el presente juicio fue promovido el propio treinta de agosto, se colige que ello ocurrió dentro del plazo de cuatro días previsto en el artículo 8, de la ley procesal invocada.

**3. Legitimación y personería.** En el caso se cumple con el requisito en cuestión, ya que en términos del artículo 88, párrafo 1, inciso b), de la referida ley adjetiva, el juicio es promovido por un instituto político nacional, esto es, el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante suplente ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes — autoridad instructora del procedimiento sancionador de origen— personería acreditada en autos del expediente.

**4. Interés jurídico.** El requisito se colma, ya que el actor fue el denunciante en el procedimiento sancionador cuya resolución se revisa.

**II. Requisitos especiales para el juicio de revisión constitucional electoral.**

**1. Definitividad y firmeza.** El requisito previsto en el artículo 99 constitucional, párrafo cuarto, fracción IV, y desarrollado en el artículo 86, párrafo 1, incisos a) y f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se satisface porque en contra de la resolución combatida no se prevé algún medio de impugnación en la legislación local.

**2. Violación de algún precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Se cumple con el requisito exigido por el artículo 86, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Medios, porque de la demanda se advierte que los accionantes hacen valer la violación a los artículos 17 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y formula argumentos orientados a demostrarlo.

Lo anterior, porque la exigencia de que se trata, debe entenderse en un sentido formal; es decir, como de procedencia y no como el resultado del análisis de los agravios propuestos por



el partido actor, ya que lo contrario implicaría estudiar el fondo del juicio.

Sirve de sustento a lo establecido, la jurisprudencia 2/97 localizable bajo el rubro: **“JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. INTERPRETACIÓN DEL REQUISITO DE PROCEDENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86, PÁRRAFO 1, INCISO B), DE LA LEY DE LA MATERIA”**.<sup>1</sup>

**3. Violación determinante.** Se colma el requisito, toda vez que los hechos denunciados están vinculados con presuntos actos anticipados de campaña por parte de la entonces precandidata a la gubernatura del Estado de Aguascalientes, Lorena Martínez Rodríguez, por la coalición *“Aguascalientes Grande y Para Todos”*; por tanto, de asistirle razón al partido recurrente, ello implicaría la acreditación de una eventual conculcación a la normativa electoral, así como a los principios rectores de toda contienda electoral.

**4. Posibilidad y factibilidad de la reparación.** También se satisface este requisito previsto en los incisos d) y e), del artículo 86, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ya que de acogerse la pretensión del demandante, habría la posibilidad jurídica y material de revocar o modificar la resolución controvertida, con

---

<sup>1</sup> Jurisprudencia consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Tomo Jurisprudencia, Volumen I, págs. 408 y 409.

todas las consecuencias de Derecho que ello implique, incluso antes de que el candidato ganador de la elección de Gobernador del Estado de Aguascalientes tome posesión del cargo, el primero de diciembre de dos mil dieciséis, conforme al artículo segundo transitorio del Decreto número 69, por el que se reforman diversos artículos de la Constitución del estado de Aguascalientes.

**CUARTO. Causas de improcedencia.** En su escrito de comparecencia, el Partido Revolucionario Institucional alega que el juicio de revisión constitucional intentado por el actor resulta improcedente al no reunir los requisitos especiales de procedencia, previstos por el artículo 86, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debido a que el demandante se abstiene de proporcionar razones dirigidas a acreditarlos.

Lo planteado por el compareciente es infundado, ya que el tercero interesado circunscribe su alegato a señalar que el partido político actor no formula argumentos para demostrar el cumplimiento de los requisitos en comento, posición desvirtuada al haberse verificado que la demanda satisface los referidos presupuestos procesales, con base en lo razonado en el considerando que antecede.

**QUINTO. Síntesis de agravios.** En su demanda, el apelante formula como agravio único, que la resolución impugnada carece de congruencia interna y, por tanto, de una

debida motivación, por lo que también se aparta del principio de legalidad.

Al respecto, el recurrente alega que la autoridad responsable se abstuvo de analizar los hechos denunciados y valorar las pruebas aportadas al procedimiento primigenio, a la luz de lo previsto por la legislación electoral aplicable, ya que de hacerlo, habría concluido que se acreditaba la conducta atribuida a la entonces precandidata Lorena Martínez Rodríguez.

Desde la perspectiva del apelante, esa autoridad incurrió en contradicción, dado que si tuvo por acreditadas las manifestaciones objeto de denuncia —en una conferencia y en una entrevista, realizadas los días veintidós y veintitrés de febrero del año en curso, respectivamente— así como el contenido de aquéllas, entonces debió sancionar a la mencionada candidata con la cancelación de su registro como tal, por demostrarse de ese modo el “elemento material” de un acto anticipado de campaña; sin embargo, la responsable concluyó que la sola existencia de las declaraciones denunciadas no constituían actos de proselitismo adelantado.

El recurrente señala que la autoridad local determinó en forma inexacta que los mensajes pronunciados por Lorena Martínez Rodríguez fueron dirigidos a militantes del Partido Revolucionario Institucional, aun cuando tales mensajes se transmitieron a la ciudadanía en general y antes del inicio de la etapa de campaña.

Según lo planteado por el enjuiciante, la Sala Administrativa responsable sostuvo, sin corroborarlo, que la ciudadana denunciada, cuando aún aspiraba a la candidatura, acudió como invitada al programa donde realizó las declaraciones materia de queja; de ahí la inexacta conclusión a la que arribó.

Además, que esa autoridad tampoco, tomó en cuenta que tales declaraciones, aun cuando se trató de frases aisladas, "*sí reflejan conceptos medulares de la plataforma electoral*" de la coalición que postuló a Lorena Martínez Rodríguez, siendo que no fueron emitidas "*de manera natural*", sino con la intención de promover una candidatura antes de tiempo.

Por tanto, el apelante argumenta que opuestamente a lo considerado por la responsable, las declaraciones denunciadas no constituyeron meras opiniones de la entonces precandidata, ya que tienen relación con propuestas concretas integradas en la mencionada plataforma; tampoco consisten en la exposición de "*experiencias personales*", ni atañen a la solicitud del respaldo de los militantes priístas dentro de la elección interna.

Así, para el recurrente bastaba la mención del proyecto "*Aguascalientes Valley*" para identificar tales declaraciones como parte de la referida plataforma electoral y como propuesta central de la campaña de Lorena Martínez Rodríguez.

**SEXTO. Estudio de fondo.**

Con el propósito de dar respuesta a los motivos de inconformidad planteados por el partido político actor, la Sala Superior estima necesario tomar en cuenta los términos en que se presentó la denuncia primigenia, por el Partido Acción Nacional.

### **Denuncia.**

La denuncia se originó con motivo de declaraciones realizadas por Lorena Martínez Rodríguez, en calidad de precandidata de la coalición “Aguascalientes Grande y Para Todos” —de la que forma parte el Partido Revolucionario Institucional— respecto de las cuales, se le imputó que difundió ante la ciudadanía “*diversas propuestas, proyectos y planes de gobierno*” contemplados en la plataforma electoral registrada por la propia coalición.

Las declaraciones en cuestión se efectuaron durante una conferencia que tuvo verificativo el veintidós de febrero de dos mil dieciséis, así como en una entrevista que se llevó a cabo al día siguiente en el programa “Más allá de la noticia”, siendo difundidas a través de radio, televisión y notas periodísticas.

Derivado de lo anterior, el Partido Acción Nacional denunció a la citada precandidata por la presunta comisión de actos anticipados de campaña.

**Resolución objetada.**

En relación a los actos atribuidos a Lorena Martínez Rodríguez, la Sala Administrativa efectuó la valoración adminiculada de las videograbaciones, audios y notas periodísticas aportadas por el Partido Acción Nacional al presentar su denuncia originaria —los cuales son reproducidos en la resolución reclamada, mediante la transcripción del contenido de tal material audiovisual y la inserción de las imágenes de esas notas— a partir de lo cual sostuvo lo siguiente:

(...)

**Valoración de las pruebas admitidas al denunciante y acreditación de los hechos materia de la denuncia.**

Si bien es cierto que las pruebas técnicas —videograbaciones, audios y notas periodísticas— tienen valor indiciario, de conformidad con la jurisprudencia 4/2014 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro y texto siguiente:

**PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN (...)**

Lo cierto es que al relacionarlas entre sí, habiéndose verificado el contenido de los videos y audios, con las versiones estenográficas, además de la reiteración de notas periodísticas que dan cuenta de las mismas; es por lo que, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, en términos del artículo 256 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, dichas pruebas merecen pleno valor probatorio, al adminicularlas entre sí, para acreditar la existencia de los hechos materia de denuncia, siguientes:

1. Que el treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, la coalición “Aguascalientes grande y para todos”, presentó su “PLATAFORMA POLÍTICA 2016-2022”, en la cual expuso los principales puntos de la política que implementaría la aludida coalición en dado (sic) de acceder al cargo.

2. Que el veintidós de febrero de dos mil dieciséis, la precandidata de la citada coalición, Lorena Martínez Rodríguez, llevó a cabo una rueda de prensa, transmitida por radio y televisión en vivo por el programa “Infolínea”, en la estación de radio denominada Radio Mexicana y por la televisión en el canal 3 en la que habló y difundió, a los militantes del Partido Revolucionario Institucional diversas propuestas, proyectos y planes de gobierno.
3. Que el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, en el programa de radio y televisión denominado “Más allá de la Noticia” se abordó el tema de las elecciones, fungiendo como participante del programa la C. Lorena Martínez Rodríguez, en calidad de precandidata de la Coalición “Aguascalientes Grande y Para Todos”, en donde habló de diversas propuestas, proyectos y planes de gobierno.
4. De la denominada rueda de prensa se da cuenta en diversos periódicos en el Estado.
5. Que en tanto en las transmisiones por radio y televisión, como en los periódicos señalados, se dijo que la participación de la precandidata fue dirigida al Comité de Militantes del Partido Revolucionario Institucional.

(...)

Después de tener por acreditados los hechos señalados por el partido político denunciante, la responsable procedió a su examen para determinar si la conducta de Lorena Martínez Rodríguez configuraba actos anticipados de campaña y, por tanto, si cometió alguna infracción al Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

A tal fin, analizó si en el caso concurrían tres elementos: el temporal (actos cometidos antes del inicio de la campaña electoral), el material (dirigidos al electorado para promover una candidatura) y el personal (ejecutados por partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos).

En ese sentido, la autoridad electoral local razonó que aun cuando en el caso se acreditaban los elementos temporal y

personal —ya que los hechos denunciados ocurrieron durante el periodo de precampañas electorales y en ellos tomó parte Lorena Martínez Rodríguez— ello no sucedía con el elemento material, porque:

“...Si la conducta de la denunciada consistió en difundir propuestas, proyectos y planes de gobierno, no pueden considerarse como actos anticipados de campaña pues dicha actuación se realizó en la etapa de precampaña e iba dirigida a los militantes del Partido Revolucionario Institucional con el objetivo de obtener su respaldo, para ser postulada como candidata a gobernadora... no obstante que se asegure que la su elección (sic) como candidata, iba a ser por delegados, porque nada le impedía dirigirse a los militantes de su partidos....”

De igual modo, en la resolución controvertida, respecto al contenido de las declaraciones efectuadas por la precandidata denunciada, la Sala Administrativa responsable estimó que:

“...constituyen frases aisladas emitidas dentro de una rueda de prensa y un programa de radio, donde participó como invitada, esto es, que si bien son expresiones que pudieran constituir opiniones y experiencias personales sobre diversos temas de la problemática de la vida en el Estado, no guardan identidad textual con los compromisos o propuestas concretas que conforman la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional.

(...)

Las circunstancias reseñadas... muestran con claridad que su participación se centró en compartir experiencias de su vida privada y como servidora pública, además de solicitar el respaldo de los militantes de su partido para obtener la candidatura a gobernadora.

...En la especie se requeriría efectuar una interpretación para desprender que se trata de una presentación implícita de las propuestas de la plataforma electoral, interpretación que no necesariamente resulta inequívoca, de allí que se requiera que haya una identidad textual y explícita entre las frases que se tilden de ilegales y la plataforma electoral con la cual se pretende comparar.



(...)

En función de tales consideraciones, la referida autoridad concluyó que los hechos denunciados no se dirigieron al electorado para promover una candidatura, ni tuvieron el propósito de presentar ante la ciudadanía una candidatura.

**Marco normativo aplicable a la controversia.**

Los artículos 6º, párrafo primero, y 7º, de la Constitución General de la República; 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13, de la Convención Americana de Derechos Humanos reconocen la libertad de expresión, la cual puede ejercerse por cualquier medio e involucrar opiniones concernientes a todo tópico, porque no existen temas vedados *a priori* o susceptibles de una censura previa, sino más bien, sujetos a responsabilidades ulteriores.

Es menester apuntar, que en la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se enfatiza que la libertad de expresión "*en todas sus formas y manifestaciones*" es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas; asimismo, se establece que toda persona "*tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma*".

Lo anterior incluye cualquier expresión, con independencia de que se comprenda en algún trabajo periodístico de cualquier

género o formato; ello, porque la actividad ordinaria de los periodistas supone el ejercicio de libertades constitucionales, para cuya restricción deben existir fines imperativos en una sociedad democrática, que requieran ser tutelados.

La equidad en la contienda constituye un principio rector en la materia electoral, tales fines, empero no toda expresión supone una vulneración a tal principio, por lo que a fin de poder determinar si se transgrede, se deben analizar las circunstancias particulares de cada caso.

Con tal objeto, de debe tener en consideración que en las contiendas electorales los límites a la libertad de expresión cobran sentido en una sociedad que, por antonomasia, es plural y posee el derecho a estar informada de las diversas y, en ocasiones, confrontadas creencias u opiniones de los actores políticos, así como de toda información que, siendo respetuosa del orden constitucional, se genere al amparo del ejercicio genuino de la profesión periodística en sus distintos géneros.

Por otra parte, resulta necesario destacar que la función de una contienda electoral es permitir el libre flujo de las distintas manifestaciones u opiniones de los participantes en ella, de los ciudadanos y demás actores políticos. Es decir, la existencia de un mercado de ideas, apegado a los límites constitucionales.

Así, los partidos políticos y los candidatos —o los aspirantes a serlo— son agentes que promueven la participación ciudadana en

la vida democrática, a través de la realización de acciones dirigidas a informar o nutrir la opinión pública, a partir de la exposición de opiniones o análisis económicos, políticos, culturales y sociales, que sean el reflejo de su propia ideología y puedan generar un debate crítico, dinámico y plural.

Así, la libertad de expresión se intensifica durante las campañas electorales, lo cual incrementa la necesidad de cobertura informativa por parte de los medios de comunicación.

En esas condiciones, no podrá limitarse la libertad ciudadana en comento, a menos que se demuestre la vulneración a los límites constitucionales con su ejercicio, por ejemplo, cuando no se trate de un genuino ejercicio periodístico, y exista una evidente proclividad por un precandidato, candidato, partido político o coalición, o bien, una clara animadversión hacia alguno de ellos, siempre que de esa forma lo demuestren las características cualitativas y cuantitativas del mensaje difundido.

De ese modo, el criterio sostenido por la Sala Superior no permite la difusión de propaganda encubierta que, sólo en apariencia sea una entrevista, crónica, reportaje o nota informativa, cuando en realidad, tenga como propósito promocionar o posicionar a un candidato o partido político, ya que cuando ello ocurre, se comete una infracción a la normativa electoral.

En esa línea, conforme a los artículos 3, párrafo 1, inciso a), en relación al 242, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 157, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, los actos anticipados de campaña son las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura, precandidatura o partido, o soliciten cualquier tipo de apoyo hacia alguna candidatura, precandidatura o partido, para contender en el proceso electoral.

En ese contexto, la Sala Superior ha considerado que, para determinar la existencia de actos anticipados de campaña, se requiere acreditar tres elementos:

**1. Elemento personal**, el cual refiere que los actos de campaña son susceptibles de realizarse por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, de manera que atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma se encuentra latente.

**2. Elemento subjetivo**, que atañe a la finalidad buscada con la realización de actos anticipados de campaña política, entendida como la presentación de una plataforma electoral y la promoción a un partido político o posicionamiento de un ciudadano para obtener un cargo de elección popular.

**3. Elemento temporal**, referido al periodo en el cual ocurren los actos, esto es, antes de que inicie formalmente el respectivo procedimiento partidista de selección de candidaturas, durante el propio procedimiento, o bien, una vez concluido, pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

### **Contenido de las declaraciones materia de denuncia.**

A partir de la transcripción en la resolución reclamada, del discurso atribuido a Lorena Martínez Rodríguez, tanto en la conferencia del veintidós de febrero pasado, como en la entrevista del día veintitrés siguiente —transcripción cuyos términos no son controvertidos por el ahora actor— se aprecian declaraciones en el siguiente tenor:

**Durante la conferencia realizada el veintidós de febrero de dos mil dieciséis.**

“...Es una conferencia que tiene dos objetivos, primero **dar a conocer a la militancia del partido revolucionario institucional de quien soy precandidata**, una propuesta que va encaminada precisamente para atraer y atraer temas de investigación, ciencia tecnología, Aguascalientes como un proyecto para los próximos años, y por supuesto dar a conocer a los medios de comunicación este proyecto que iniciamos en los próximos días, sin duda hoy para mí es un día muy importante un día muy feliz porque iniciamos este día como un día de decisiones inteligentes para Aguascalientes, decisiones inteligentes para Aguascalientes que deben significar en el futuro de nuestro Estado la oportunidad de generar empleos bien pagados de generar mejores condiciones de vida para quienes aquí vivimos, generar oportunidades para

los jóvenes hidrocálidos que tienen una expectativa a futuro y que muchas veces tiene que salir de nuestro Estado en busca de oportunidades y porque no decirlo también la oportunidad de que todo el talento de Aguascalientes que hoy por hoy parece estar regado en nuestro estado sin una articulación, encuentre en la actuación del gobierno un liderazgo que los pueda acompañar para resolver los problemas de nuestro estado y por supuesto generar muchas oportunidades en el futuro...

La riqueza natural que dios nos negó se ve compensada por la riqueza intelectual que en Aguascalientes tenemos, que nos permite avizorar un Aguascalientes que puede convertirse en líder regional de la materia de la ciencia, tecnología, innovación, biotecnología y por supuesto en un liderazgo que signifique un estado no solamente rico en recursos económicos sino sobre todo en riqueza intelectual que se traduce en mejores condiciones de vida para todas y todos, contamos también con instituciones y con empresas que a lo largo de muchos años han atraído el conocimiento y la investigación científica y tecnológica, sin duda el clúster automotriz se ha venido generando tecnología se ha venido generando investigación y sin duda es un ramo que tendremos seguir apoyando...

Tenemos emprendedores hombres y mujeres hidrocálidos que hoy por hoy están significando un cambio muy importante en el futuro de la concepción de lo que debe ser Aguascalientes en el futuro, tenemos cierto un territorio pequeño pero tenemos un territorio de conocimiento en Aguascalientes muy grande tan grande estoy convencida que Aguascalientes se puede convertir en los próximos años en el Aguascalientes Valley de México estoy convencida que Silicon Valley puede ser un ejemplo a seguir para quienes estamos aquí en Aguascalientes con una visión de futuro de largo plazo y de corto plazo invertir en ciencia tecnología e innovación sin duda nos va a permitir trabajar para resolver los problemas del día a día, nos va a garantizar una vida mejor para los hidrocálidos nos va a permitir acompañar a los emprendedores a los empresarios de Aguascalientes que están buscando alternativas para poder ser competitivos en el mundo nos va a permitir porque no decirlo así atraer el conocimiento y generar finalmente un desarrollo económico que hoy es lo que genera riqueza en el mundo...

Aguascalientes tiene un gran potencial hacia el futuro es atraer el conocimiento y generar riqueza a partir del conocimiento

visitaremos el laboratorio de Cold Spring Harbor sin duda el laboratorio del Dr. Watson y ahí sin duda tendremos la oportunidad de intercambiar puntos de vista y consolidar esta visión que hoy tenemos y que estamos presentando a la sociedad de Aguascalientes a través de nuestra contienda interna del partido revolucionario institucional, este proyecto, hoy iniciamos y que vamos a ir concretando en los próximos meses...

Este es un ejemplo de lo que hoy podemos hacer en Aguascalientes y que queremos que no sea un caso aislado y queremos que no solo sea el caso de Toño sino como el de él se multipliquen por miles de montones en Aguascalientes y finalmente les demo al empresariado y a los emprendedores de Aguascalientes el camino y la ruta para ser exitosos y competitivos en el mundo...”

**Durante la entrevista realizada el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, en el programa “Más allá de la noticia”.**

“...Lo nuestro **es una coalición** de gobierno ¿por qué? Porque **estamos incorporando nuestro acuerdo de coalición** tres temas que son muy comunes y muy importantes **para los tres partidos y para el PRI**, estamos incorporando la agenda verde muy sólida, muy fuerte que representa evidentemente los intereses del verde y los intereses no solamente del partido sino de sus candidatos, **estamos trabajando con el Partido del Trabajo** una agenda muy importante la creación de una secretaria del trabajo implica apostarle al crecimiento económico no desde el punto de vista del empresario sino desde el punto de vista del trabajador como aporta el trabajador finalmente a la generación de la riqueza y como se le repercute a él ósea como podemos elevar su salario a partir de la competitividad y la capacitación del trabajador y esto lo hemos estudiado cómo funciona hoy la secretaría del trabajo del Distrito Federal yo me he sentado con Amalia García no una sino muchas veces en la construcción de este modelo y esta es una preocupación del partido del trabajo y es una preocupación nuestra también de cómo mejorar los ingresos de las familias y estamos construyendo y **lo hemos construido de un año para acá con Nueva Alianza** una propuesta muy importante para una educación pública de calidad

obviamente una educación pública gratuita y fundamentalmente una alianza de cómo podemos hacer efectiva la reforma educativa en Aguascalientes esto que para muchos estados ha significado un problema la reforma educativa yo creo que en Aguascalientes tiene un potencial enorme y lo hemos venido trabajando de la mano de ellos desde la creación del Instituto Estatal para la Evaluación Educativa que significa preparar a nuestros maestros actualizar a nuestros maestros, no confrontarlos o enfrentarlos al proceso de evaluación sin un acompañamiento porque hoy los maestros no es que no quiera evaluarse lo que nos dicen es que evaluemos pero acompañenme, sí, ayúdenme a estar actualizado y esto hemos venido construyendo con ellos desde hace muchos meses pues es esto la creación del Instituto de Capacitación y Evaluación de Magisterial hemos conversado con ellos mucho que es una realidad que la reforma educativa no puede ser posible si no pasa por ustedes...

Mira, hay errores que se comenten que no quiere decir que la política pública que se implementó allá sido equivocada y yo tengo muy claro por ejemplo que en el caso por ejemplo de la fotomulta o el foto radar lo que nos falló fue la implementación y hay que reconocerlo si, porque no hicimos un proceso de difusión adecuado no hicimos un proceso de concientización con el tiempo suficiente para que la gente pudiera un enterarse perfectamente en qué consistía este mecanismo, dos tomar conciencia el ciudadano que de lo que se trata es de salvar vida y los número ahí están Roció eh, quinientos porcientos más de muerte después del 2013 y los muertos se cuentan y ahí perdónenme pero no tienen manera de escaparse, nosotros nos dedicamos a salvar vidas con el foto radar que nos falló la implementación si, que no hicimos un proceso de concientización para entender que de lo que se trata es de cuando tu reduces la velocidad los accidentes dejan de ser fatales pueden producir daño al automóvil pero no matan gente ese era el tema, y ese es el tema de fondo, nos falló la implementación pero yo estoy convencida que la política pública es la correcta la única que funciona en el mundo Roció, la única que salva vidas y si en mis manos estuviera pues yo lo volvería a hacer como obviamente corrigiendo los errores que cometimos, que nos faltó tiempo para ir haciendo conciencia con los ciudadanos y que finalmente pudiera implementarse de manera exitosa, al revés implementamos el tema de la línea verde que era mucho más complejo que era mucho muy difícil aterrizar un proyecto de esa naturaleza de casi quinientos millones de



pesos en donde tenemos recursos de siete dependencias del gobierno federal donde teníamos un proceso de obtener los permisos de Pemex es decir un proyecto muy complicado y sin embargo tuvimos la capacidad de implementarlo de manera muy exitosa cosa que ahí esta y pues la verdad es una protección equivocada porque obra pública en el gobierno de Lorena Martínez pues hay en todos lados no hay una sola comunidad de nuestras delegaciones en donde no hubiésemos tenido presencia eso está regado por todo el municipio que pasa pues que hay una obra que es tan poderosa en términos de comunicación y es tan poderosa en términos de su impacto que se come a las demás pero hay realmente mucha obra, el PIMOH (sic) el programa mejora de infraestructura hidráulica es un enorme proyecto...

Es una inversión que nunca se había hecho, si y la crítica en todo caso tiene que ser en que no lo continuaron porque el gobierno tenía que haber continuado en el siguiente paso pues para terminar de cerrar perfectamente bien este instrumento que nos permite pues ahorrar 11 mil millones de metros cúbicos de agua en una ciudad donde no tenemos agua, si y ahí está y después de esta inversión no se ha vuelto a hacer una sola inversión en agua potable en el municipio de Aguascalientes, si y bueno hay obrar por todos lados, parques por un montón de lugares de la ciudad, rescatamos otra mini línea verde sí, atrás de la prepa de petróleos.

Hicimos obras de infraestructura hidráulica en muchas comunidades rurales, hicimos drenajes, hicimos alcantarillado, en términos de comunicación política tú lo sabes perfectamente bien cuando hay una obra que es tan poderosa tan fuerte como ha sido la línea verde pues se come a todos los demás. Como de hecho nos ha pasado y hoy por hoy este eso también es un acierto porque no hay una sola obra en Aguascalientes, sí que tenga más fuerza y poder mediático que la línea verde...

Nos vamos a enfocar a mejorar los ingresos de las familias de Aguascalientes definitivamente, hoy por hoy creo que la preocupación más grande que tenemos los aguascalentenses es como mejorar los ingresos de nuestra familia y poder atender las necesidades básicas de nuestros hijos y de nuestro propio entorno y por tanto lo que hoy estamos construyendo pues es esta propuesta una propuesta económica que tiene sentido, que tiene factibilidad y que va a alineada además lo que hoy por hoy es posible construir en México moderno y el torno del mundo eh

porque no hay fórmulas mágicas definitivamente, no hay manera de aumentar los salarios por decreto eh, es una mentira decir que si le damos una orden a una empresa les va a subir el salario pues lo que van a hacer es levantar su empresa e irse a otro lado y por lo tanto lo que tenemos que hacer es simple y sencillamente enfocarnos si, en aquello que sabemos que hoy por hoy está generando mejores empleos y mejores salarios y por otro lado tenemos que incidir muy fuerte en una política social mejor dirigida y mucho más aterrizada no tengo la menor duda porque he recorrido los municipios he corrido las colonias de que hay pobreza en Aguascalientes, sin duda y además es una pobreza Roció más lacerante, porque es una pobreza que se vive de la puerta de la casa hacia adentro, tu puedes pasar por las colonias y ves pavimento, y ves luz y ves agua, y ves servicios públicos pero lo que si es una realidad que adentro de la casa pues puedes tener una persona enferma que no goza de un buen servicio de salud, si que tiene que hacer largas filas en los hospitales o que simple y sencillamente tiene que pagar un médico privado porque no le dan el servicio este a tiempo ni en el seguro ni en el hospital si, ósea es como mejoras el ingreso de las familias pues haciendo eficiente los servicios que te impactan directamente en la economía de las familias, la salud, la educación si, las políticas sociales perfectamente dirigidas a aquellas familias que requieren efectivamente de algún subsidio específico y evidentemente programas que te mejoren el ingreso de las familias. Mientras, mientras logras... es un proyecto que evidentemente nos va a llevar cuatro o cinco años seguramente si el voto de la convención el próximo día 11 así nos postula y si posteriormente nos ganamos la confianza de los ciudadanos vamos construyendo una ruta, he que genere mejores empleos en Aguascalientes y en materia de seguridad pues ya lo he dicho, yo vengo construyendo con el General Eddy desde hace muchos meses la posibilidad de un programa un proyecto en materia de seguridad que sea muy eficiente, muy eficaz como ya se ha demostrado que se puede hacer...

Las expresiones trasuntas fueron imputadas a Lorena Martínez Rodríguez, en su calidad de precandidata a Gobernadora de Aguascalientes, son las identificadas por el

Partido Acción Nacional, en la denuncia primigenia, como constitutivas de actos anticipados de campaña.

**Posición de la Sala Superior.**

Expuesto lo anterior, se procede a dar respuesta a los planteamientos del apelante.

El agravio en que se aduce que la responsable se abstuvo de valorar los hechos denunciados a la luz de las probanzas, se califica infundado.

Esto, porque del examen de la resolución impugnada se obtiene que la responsable justipreció las videograbaciones, audios y notas periodísticas, a las cuales en principio les concedió valor indiciario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256, del Código Comicial local; posteriormente al ponderarlas en forma adminiculada, les concedió valor probatorio suficiente para tener por demostrada la existencia de los hechos materia de la queja administrativa.

Enseguida analizó las manifestaciones vertidas por Lorena Martínez Rodríguez a la luz de la normatividad con el propósito de establecer si constituían actos anticipados de campaña, siendo que del estudio efectuado concluyó que no se configuraba la infracción denunciada.

Lo expuesto revela que la responsable analizó y valoró los hechos y pruebas a partir de la normatividad aplicable; de ahí lo infundado de los agravios.

Siendo cuestión distinta que el enjuiciante no comparte las consideraciones y conclusión a que arribó la autoridad responsable, aspectos que enseguida se examinan por este órgano jurisdiccional atendiendo los disensos planteados.

Como se precisó con antelación, los actos anticipados de campaña se realizan fuera de la etapa de campañas y contienen llamados al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones mediante las cuales se solicita el apoyo para contender a un cargo de elección popular.

De ese modo, acorde al criterio que este órgano jurisdiccional ha sostenido, para establecer la existencia de actos anticipados de campaña en el presente asunto, es necesario que se acrediten los elementos personal, subjetivo y temporal que se definieron con antelación.

Realizadas las precisiones que anteceden, en primer lugar se examinará la conferencia de prensa que tuvo verificativo el veintidós de febrero del año en curso y, posteriormente, la entrevista efectuada a Lorena Martínez Rodríguez, un día después.

**Conferencia del veintidós de febrero de dos mil dieciséis.**

**a) Elemento personal.**

Se tiene por demostrado, el elemento referido, tal como lo concluyó la Sala Administrativa, toda vez que de las probanzas allegadas al procedimiento sancionador se acredita que Lorena Martínez Rodríguez emitió expresiones en calidad de precandidata a Gobernadora —por el Partido Revolucionario Institucional como integrante de la coalición “Aguascalientes Grande y Para Todos”— durante una conferencia realizada el veintidós de febrero de este año.

**b) Elemento subjetivo.**

El discurso de Lorena Martínez Rodríguez en la conferencia en la que participó, se desarrolló en el contexto de la presentación de su precandidatura dentro del correspondiente proceso interno de selección. Del examen del mensaje pronunciado, se aprecian diversas opiniones sobre temas de relevancia para la comunidad en Aguascalientes, además al anunciar en la conferencia que en ella deba reconocer a la militancia de Partido Revolucionario Institucional de quien en esos momentos era precandidata, su mensaje éste se entiende dirigido específicamente a la militancia del partido político que la postularía, tal como se observa, incluso, en las notas periodísticas —aportadas como prueba en la denuncia originaria— que dan cuenta sobre lo informado en la referida conferencia, cuyas imágenes se insertan enseguida:

**Periódico “AGUAS”, edición del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.**

# Lorena dice a militancia priísta que traerá lo mejor del mundo a nuestro Aguascalientes

Aguascalientes tiene un territorio pequeño, pero en el territorio del conocimiento nuestro estado es muy grande, afirmó la precandidata a la gubernatura del Partido Revolucionario Institucional, Lorena Martínez Rodríguez, al anunciar a la militancia tricolor su propuesta de atracción de temas de investigación, ciencia y tecnología a la entidad como un proyecto para los próximos años.

Para ello y rumbo a la Convención Estatal de Delegados priístas, la aspirante anunció que durante dos días realizará un viaje a Estados Unidos donde visitará Massachusetts y Nueva York, ya que es ahí donde se encuentran los centros de investigación más reconocidos del

mundo, donde sostendrá reuniones de trabajo con especialistas para atraer el conocimiento y generar un desarrollo económico mayor en Aguascalientes.

Y es que según lo que manifestó a la militancia tricolor, «estoy convencida de que Aguascalientes se puede convertir en los próximos años en el 'Aguascalientes Valley de México', pues estoy convencida de que Silicon Valley puede ser un ejemplo a seguir para quienes estamos aquí en Aguascalientes con una visión del futuro de largo plazo y de corto plazo».

Lo que aseguró: «significa que la riqueza natural que Dios nos regaló, finalmente se ve compensada por la riqueza intelectual que en Aguascalientes tene-

mos, que nos permite avizorar un Aguascalientes que puede convertirse en líder regional en materia de ciencia, tecnología e innovación, biotecnología y por supuesto en un liderazgo que signifique un estado no solamente rico en recursos económicos, sino en riqueza intelectual, que se traduce en mejores condiciones de vida para todas y todos».

Asimismo y durante el anuncio a la militancia priísta, la precandidata estuvo acompañada por el doctor Armando Barrigueté Meléndez y del empresario Antonio Feregrino, con quienes coincidió en que en Aguascalientes existen los suficientes talentos como para detonar el crecimiento de la enti-

dad, resaltando en este sentido que «tenemos que prepararnos para mudarnos de la manufactura a la mentefactura».

Tras lo cual aseguró puntual a los tricolores «para lograrlo estoy dispuesta y voy a viajar a donde tenga que ir, visitaré los mejores centros de inteligencia, los mejores centros de innovación y de investigación científica y tecnológica que nos permita mostrar lo que hoy somos, interesarnos en lo que hoy es Aguascalientes y por supuesto, haré lo que haga falta para traer lo mejor del mundo a Aguascalientes, para generar sin duda condiciones de construir un gran estado para los próximos 20, 30, 40 y 100 años del futuro».



PARA MUESTRA un botón, o en este caso el deterioradísimo baño del parque.

**Ya no queda nada de lo que algún día fue**

Ni para un trapeador nuevo se tiene para los baños del Parque Miguel Hidalgo, que tal pareciera que gritan por una renovación en su totalidad, que para ser públicos distan de mostrar la dignidad que necesita este espacio de recreación, que en su tiempo fue uno de los más importantes centros de reunión y convivencia social.

Hace algunos años las familias acudían a este parque con el fin de pasar un buen rato, se tenían actividades culturales y de entretenimiento los domingos y las escuelas hacían sus visitas. Los niños daban sus vueltas en el tradicional tren para recorrer cada rincón y sus atractivos.

Actualmente esta tradición se ha ido perdiendo, ya que hace algunos años el deterioro se ha apoderado del parque y ahora se observan algunas bancas descuidadas, el lago artificial ha cambiado de color a un tono más verde oscuro, el área con animales en rehabilitación crece por el número de sus especies, debido a que los padres compran para sus niños conejos y pollos en las ferias (como si fueran objeto de juego) y que luego de un tiempo ya no saben qué hacer con estos animales en sus hogares y los llevan a dicho espacio.



EL MENSAJE fue claro y dirigido a la militancia del PRI en Aguascalientes.

Periódico “La Jornada Aguascalientes”, edición del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

## Buscan convertir Aguascalientes en el Silicon Valley de México

### REDACCIÓN

Lorena Martínez anunció a la militancia prista rumbo a la Convención Estatal de Delegados su proyecto de trabajo en materia de investigación, ciencia y tecnología, encaminado a concretar un ecosistema productivo con beneficios directos en la economía y sociedad: "las decisiones inteligentes para Aguascalientes deben significar en un futuro, empleos bien pagados, mejores condiciones de vida y oportunidades de desarrollo del conocimiento para los jóvenes".

Dijo tener un plan de acción a corto y mediano plazo con los principales centros de investigación en el ámbito mundial en Estados Unidos, en aras de convertir a la entidad en el Silicon Valley de México, en alusión a la zona de la Unión Americana donde se destaca por sus avances tecnológicos, científicos y de desarrollo económico.

Lo que hoy se inicia con este proyecto se pretende impulsarlo

en los próximos meses junto a todas las personas de Aguascalientes, con el fin de convertir al estado en un valle de innovación, tecnología, ciencia y salud.

Durante dos días, Lorena Martínez realizará un viaje al país vecino, específicamente a Massachusetts y Nueva York, donde se localizan los centros de investigación más reconocidos del mundo, espacios en donde se sostendrá reuniones de trabajo con especialistas para atraer el conocimiento y generar un desarrollo económico mayor en Aguascalientes.

El doctor Armando Barriguete, consultor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición y miembro de la Academia Nacional de Medicina de Francia, se sumó a la visión de Lorena sobre el perfil excepcional que tiene esta entidad por sus personas trabajadoras y dedicadas; coincidió con ella sobre la creación de una Feria Internacional de la Innovación, Ciencia y la Salud, para acoger a los grandes investigadores y reunirlos con jóvenes

estudiantes interesados en el desarrollo científico y tecnológico.

El especialista agregó que a partir de la innovación y desarrollo tecnológico, la zona conocida como Silicon Valley (entre California y San Francisco) se convirtió en la región con mayor ingreso, educación, intercambio científico y avance en materia de salud; de ahí la idea de tomar como ejemplo para concebir decisiones inteligentes para Aguascalientes.

Se visitará el laboratorio de Cold Spring Harbor en Nueva York con el doctor Watson, quien a los 25 años descubrió cómo funciona el ADN y la información genética sobre enfermedades, deformaciones y cánceres;

lo que lo llevó a recibir el Premio Nobel a los 35 años de edad.

Esta institución cuenta con modelo educativo llamado Centro de enseñanza del ADN, área que Lorena Martínez buscará atraerlo a México con sede en Aguascalientes, para trabajos de investigación con beneficios en salud, educación y hábitos sociales.

Además, se llevará a cabo un encuentro con un grupo de estudiantes mexicanos radicados en la Universidad de Harvard, y con un experto en temas genéticos y enfermedades como la diabetes y los tipos de cánceres en el cuerpo humano. También se realizará una charla informativa con el doctor Derby Harrison, un especialista

en adicciones y autolesiones en adolescentes y jóvenes.

La intención de Lorena Martínez es atraer la biotecnología para permitir que todos los productores del campo, encuentren un camino de oportunidad para darle un valor agregado a sus productos. El análisis local es que si se cuenta con centros de investigación de alto nivel pero pueden tener mayor aprovechamiento: "falta articular todos los esfuerzos, es justo lo que planteamos hoy, unir lo que ya existe: la academia, los empresarios y emprendedores con la autoridad; y bajo su liderazgo se le da rumbo claro para pasar de las ideas a la realidad".



Anuncian proyecto de trabajo en materia de investigación, ciencia y tecnología ■ Foto Claudia Castro

### Hacen un llamado a unirse al equipo de senador con licencia

Con Martín Orozco Sandoval como candidato del Partido Acción Nacional (PAN) a la gubernatura, Aguascalientes regresará a la obra humana con sentido social porque es un hombre que sabe hacer equipo con la ciudadanía, afirmó el exalcalde de la capital, Alfredo Reyes Velázquez.

Entrevistado luego de un encuentro privado con el precandidato a la gubernatura, afirmó que confía en Martín Orozco porque tiene las cualidades para sacar adelante a Aguascalientes, como son: preparación académica, experiencia en el servicio público y congruencia de vida.

Agregó que le agrada el proyecto que Martín Orozco viene planteando a la militancia a lo largo de su pre-

campana, porque tiene como principio básico trabajar por la persona y su relación con la familia y la sociedad, que son los tres grandes ámbitos del desarrollo social en los que cada quien debe hacer la parte que le corresponde.



■ Foto PAN

El primer alcalde del PAN en Aguascalientes calificó como positivo que el precandidato esté buscando a los panistas de viejo cuño que tienen experiencia en el servicio público y convocarlos a trabajar de la mano de las nuevas generaciones de panistas, para aprovechar también el dinamismo, las ideas y frescura de los jóvenes: "Me gusta su idea de regresar por los panistas de viejo cuño sin descuidar a los nuevos, para aprovechar la sapiencia de los viejos, para conjuntar con los jóvenes a tener un mejor estado y desde luego una mejor sociedad".

Hizo un llamado a la militancia de su partido a razonar su voto y hacer un solo equipo bajo el liderazgo de Orozco.

REDACCIÓN

Periódico "Página 24", edición del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

## Silicon Valley en Aguascalientes

# Busca Lorena que Aguascalientes se Convierta en un Polo de Investigación, Ciencia y Tecnología

Lorena Martínez anunció a la militancia priísta rumbo a la Convención Estatal de Delegados su proyecto de trabajo en materia de investigación, ciencia y tecnología, encaminado a concretar un ecosistema productivo con beneficios directos en la economía y sociedad; "las decisiones inteligentes para Aguascalientes deben significar en un futuro empleos bien pagados, mejores condiciones de vida y oportunidades de desarrollo del conocimiento para los jóvenes".

Para ello se comenzó un plan de acción a corto y mediano plazo con los principales centros de investigación a nivel mundial en Estados Unidos, en aras de convertir a nuestra entidad en el Silicon Valley de México, en alusión a la zona de la Unión Americana donde se destaca por sus avances tecnológicos, científicos y de desarrollo económico.

Mediante un sentido estratégico, Lorena ofrece a los militantes priístas ser una representante que tomará decisiones inteligentes, para lo cual se rodeará de expertos en los rubros de la innovación, la ciencia y la tecnología; para beneficiar directamente a la población con empleos dignos, salud pública de calidad, educación avanzada y detonar la actividad intelectual a la par de la innovación en la manufactura.

Lo que hoy se inicia con este proyecto se pretende impulsarlo en los próximos meses junto a todas las personas de Aguascalientes, con el fin de convertir al estado en un "Valle de Innovación, Tecnología, Ciencia y Salud".

Durante dos días, Lorena Martínez realizará un viaje al país vecino, específicamente a Mas-



Lorena Martínez sostendrá reuniones de trabajo con especialistas de Estados Unidos

sachusetts y Nueva York, donde se localizan los centros de investigación más reconocidos del mundo, espacios en donde sostendrá reuniones de trabajo con especialistas para atraer el conocimiento y generar un desarrollo económico mayor en Aguascalientes.

El doctor Armando Barriguete, consultor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición y miembro de la Academia Nacional de Medicina de Francia, se sumó a la visión de Lorena sobre el perfil excepcional que tiene esta entidad por sus personas trabajadoras y dedicadas; coincidió con ella sobre la creación de una Feria Internacional de la Innovación, Ciencia y la Salud, para acoger a los grandes investigadores y reunirlos con jóvenes estudiantes interesados en el desarrollo científico

y tecnológico.

El especialista agregó que a partir de la innovación y desarrollo tecnológico, la zona conocida como Silicon Valley (entre California y San Francisco) se convirtió en la región con mayor ingreso, educación, intercambio científico y avance en materia de salud; de ahí la idea de tomar como ejemplo para concebir decisiones inteligentes para Aguascalientes.

Se visitará el Laboratorio de Cold Spring Harbor en Nueva York con el doctor Watson, quien a los 25 años descubrió cómo funciona el ADN y la información genética sobre enfermedades, deformaciones y cánceres; lo que lo llevó a recibir el Premio Nobel a los 35 años de edad. Esta institución cuenta con modelo educativo llamado "Centro de enseñanza del

Las anteriores notas periodísticas provienen de diferentes medios impresos y, por tanto, de autores distintos, las cuales coinciden sustancialmente en señalar que el mensaje pronunciado por Lorena Martínez Rodríguez fue destinado a la militancia del Partido Revolucionario Institucional, de forma que, aun cuando por si solas tales notas tienen el carácter de indicios, valoradas en conjunto —conforme a la jurisprudencia 38/2002, de rubro **"NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARA"**— y concatenadas al audio de la transmisión en radio de la conferencia en comentario (en medio magnético agregado al expediente) son aptas para generar



convicción sobre los hechos que consignan, en concreto, acerca de que la aspirante denunciada tuvo la intención manifiesta de dirigirse a los afiliados priístas, planteando ante ellos su punto de vista sobre cuestiones que estimó socialmente relevantes.

Por consiguiente, a partir de las manifestaciones realizadas por Lorena Martínez Rodríguez, no es posible percibir el propósito de promocionarse electoralmente frente a la ciudadanía en general o de difundir alguna plataforma electoral con el objetivo de posicionarse o buscar el voto para alcanzar un cargo de elección popular, ya que se trató de expresiones sobre tópicos que, desde la óptica de la denunciada, merecen ser atendidos en el futuro próximo.

Esto se sustenta, en la circunstancia de que las declaraciones de Lorena Martínez Rodríguez, refieren a temas que estima están en la agenda de la entidad, como son:

- Empleos bien pagados y mejores condiciones de vida para los ciudadanos de Aguascalientes;
- Oportunidades para los jóvenes;
- El talento y "*riqueza intelectual*" de los ciudadanos de la entidad;
- La innovación, investigación científica y tecnológica en la propia entidad.

De ese modo, la circunstancia de que la citada aspirante aluda en su discurso a un "*proyecto*" a iniciar en "*los próximos*

*días*” y que quiere “*dar a conocer*”, no puede entenderse con el fin unívoco de pretender promover planteamientos integrados en una plataforma electoral cuya promoción correspondiera a la etapa de campaña, ya que el “proyecto” señalado busca lograr al interior del instituto político en que milita su postulación como candidata, para lo cual, expone a quienes dirige sus palabras —**militantes del Partido Revolucionario Institucional**— una visión de temas que resultan de interés de la comunidad en Aguascalientes, visión que abanderará de llegar a ser candidata de la coalición conformada por su partido.

Las notas periodísticas adjuntas a la denuncia primigenia, en su texto hacen referencia a las opiniones externadas por Lorena Martínez Rodríguez, identificándolas sino como acciones futuras a cargo de la propia aspirante, situación que se debe a la manera en que se redactaron por el periodista y a la interpretación que sus autores hicieron de las declaraciones denunciadas, sin que tal situación atienda necesariamente a la realidad objetiva, según se aprecia del contenido de las propias notas, en las que se aprecia la emisión de opiniones sobre tópicos que son de importancia para la entonces precandidata, por lo que la forma en que las notas periodísticas se intitulan, deviene insuficiente para llegar a una conclusión distinta a la sostenida por la autoridad responsable.

Por las razones expuestas, en concepto de este órgano jurisdiccional, en el presente asunto no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.

**c) Elemento temporal.**

La Sala Superior estima innecesario analizar el elemento temporal, porque ello no tendría como consecuencia determinar la existencia de los actos anticipados de campaña denunciados, ante la falta de acreditación de uno de los tres elementos que necesariamente han de concurrir para ello, es decir, del elemento subjetivo.

Derivado de lo anterior se considera que el estudio que realizó la autoridad responsable en torno a la conferencia de prensa se ajusta a la normatividad aplicable

**Entrevista del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, realizada en el programa “Más Allá de la Noticia”.**

**a) Elemento personal.**

Se acredita porque, como sostuvo la responsable, de las constancias que obran en el expediente del procedimiento sancionador, se constata que Lorena Martínez Rodríguez realizó diversas manifestaciones en calidad de precandidata a Gobernadora —por parte del Partido Revolucionario Institucional como integrante de la coalición “Aguascalientes Grande y Para Todos”— durante una entrevista que le fue realizada el día veintitrés de febrero de este año.

**b) Elemento subjetivo.**

Este elemento no se actualiza, en atención a que la Sala Superior considera que tal y como concluyó la responsable las diferentes expresiones externadas por Lorena Martínez Rodríguez durante la entrevista, no configuran de manera objetiva, mensajes emitidos con el propósito de inducir a la ciudadanía, para que llegado el momento, emitiera su voto a favor de la mencionada ciudadana al cargo de Gobernadora del Estado.

Ello, porque del examen de las declaraciones denunciadas como actos de proselitismo anticipado, se advierte que se trata de pronunciamientos dirigidos a impulsar o promover su precandidatura, ante la militancia de su partido; además, debe resaltarse que las declaraciones en comento conciernen a opiniones respecto a situaciones o problemáticas que, desde la perspectiva de Lorena Martínez Rodríguez, se presentan en el Estado de Aguascalientes, así como su visión sobre las posibles alternativas de acción para mejorar tales situaciones o la solución para esos problemas.

De ese modo, como sostuvo la responsable, no se aprecia que Lorena Martínez Rodríguez, al momento de emitir las expresiones denunciadas, hiciera referencia a cualidades propias con el propósito de presentarse o posicionarse ante la ciudadanía en general o de solicitar el voto a la candidatura hacia sus aspiraciones al cargo de Gobernador en la entidad.

Lo anterior se sostiene, porque Lorena Martínez Rodríguez señaló, por ejemplo:

- Que es necesario apostarle al crecimiento económico;
- Es una preocupación, cómo mejorar los ingresos de las familias;
- Cómo hacer efectiva la reforma educativa, mediante la preparación, actualización y evaluación de los maestros;
- Se tiene que incidir en una política social mejor dirigida.

Como se observa de la transcripción efectuada en acápites precedentes sobre lo manifestado por la ciudadana, no constituyen actos proselitistas dirigidos a alcanzar el voto ciudadano en las urnas, más bien, se está frente a lo que respondió en la entrevista sobre temáticas generales; además de haber referido a la coalición cuya candidatura postularía.

Así, la circunstancia de que la responsable haya tenido por acreditado el elemento personal deviene insuficiente para tener por demostrada la existencia de actos anticipados de campaña, en tanto, no cualquier manifestación configura un acto de proselitismo, como acontece en la especie, ya que según se ha evidenciado, las expresiones de la denunciada son opiniones externadas en relación a la situación que, desde su óptica, guarda el Estado de Aguascalientes, sin hacer referencias tendentes a buscar un posicionamiento indebido frente al electorado en general.

Asimismo, a partir del contenido de la entrevista realizada a Lorena Martínez Rodríguez, reproducida textualmente en la resolución reclamada, se aprecia que la conductora del programa “Más allá de la noticia”, señaló que la emisión se dirigía a los militantes del Partido Revolucionario Institucional debido que se encontraba en desarrollo su proceso de selección interna de candidatos.

Lorena Martínez Rodríguez también hace mención de las circunstancias bajo las cuales se conformó la coalición “Aguascalientes Grande y Para Todos”, dando contestación a la pregunta expresa que le formuló la entrevistadora en relación a los resultados que podría obtener el Partido Revolucionario Institucional sin contender en alianza y en caso de postularla como candidata.

Empero, en esa respuesta tampoco se advierte en forma objetiva un propósito de promover su figura frente al electorado a través del llamado o invitación a votar a su favor, o bien, de buscar el posicionamiento de su persona frente al electorado como la mejor opción o mediante la promoción de propuestas claramente identificables como ofertas de gobierno o de la plataforma electoral registrada por la mencionada coalición.

Por consiguiente, la mención que Lorena Martínez Rodríguez hace de la creación de una “*secretaría del trabajo*”, de un “*instituto estatal para la evaluación educativa*”, o incluso de la idea de un “*Aguascalientes Valley*” —foco de inversión en tecnología—

como posibles alternativas para solucionar ciertas problemáticas a nivel estatal, no deja de inscribirse en el contexto de las opiniones expresadas con relación a tópicos que la propia aspirante estimó de interés para la opinión pública y, sobre los cuales, se entiende que ejerció su libertad de expresión.

Similar situación acontece con lo manifestado por Lorena Martínez Rodríguez, respecto a su gestión como presidenta municipal de Aguascalientes, toda vez que la referencia a ciertas acciones que realizó en ese cargo (implementación de la “fotomulta” o el “programa de mejora de infraestructura hidráulica”) obedeció a una pregunta expresa de la entrevistadora en cuanto a las “críticas” que aquella recibió durante el desempeño de ese cargo, sin que objetivamente se advierta a partir de lo declarado por la propia denunciada, la intención de exaltar su figura o personalidad, con el fin de atraer el voto de la ciudadanía en general a favor de su eventual candidatura.

**c) Elemento temporal.**

Debido a que el elemento subjetivo no fue comprobado, el elemento temporal deviene insuficiente para determinar la existencia de actos anticipados de campaña, en tanto, resulta indispensable la actualización simultánea de los tres elementos referidos.

De ahí que el agravio se desestime en lo tocante a la entrevista motivo de estudio.

**Conclusión.**

En atención de lo expuesto con anterioridad, no asiste razón al partido político actor en torno a la incongruencia de la resolución controvertida, y la indebida valoración probatoria por parte de la responsable, toda vez que se ha demostrado que llegó a una conclusión ajustada a Derecho al determinar que las conductas denunciadas no configuran actos de proselitismo anticipado.

Por lo tanto, la Sala Superior colige que en lo concerniente al presente asunto:

- No toda referencia o manifestación que encuentra algún punto de coincidencia o conexión con una plataforma electoral, por sí misma, se traduce en un acto anticipado de campaña.
- Los precandidatos cuando buscan ser postulados por su partido político a una candidatura, deben convencer a la militancia partidista de ser una opción para ser designados candidatos y de lograr la postulación que se comprometen ante los demás afiliados del partido, a llevar a cabo ciertas propuestas afines a la ideología del instituto político en el cual militan.
- De ese modo, lo que prescribe la normatividad, reside en buscar un apoyo en la ciudadanía en general, frente a la cual, en forma abierta, se divulgue una oferta de gobierno y/o plataforma electoral y/o se solicite el voto mediante actos proselitistas, ya que es esto último lo que no pueden



realizar los aspirantes, precandidatos o candidatos designados, antes del inicio de las campañas.

- Las expresiones o manifestaciones sobre temas que están en el interés de la opinión pública, configuran actos anticipados de campaña cuando se traducen, de forma objetiva, en un proselitismo que busca promover una candidatura antes del periodo legalmente previsto para tal fin, lo que no aconteció en la especie.

En consecuencia, al desestimarse los motivos de disenso planteados por el demandante, lo procedente es confirmar la resolución impugnada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Se **confirma** la resolución controvertida.

**NOTIFÍQUESE como corresponda.**

En su oportunidad, devuélvase los documentos atinentes y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la ausencia de la

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**CONSTANCIO CARRASCO DAZA**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**FLAVIO GALVÁN  
RIVERA**

**MANUEL GONZÁLEZ  
OROPEZA**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**SALVADOR OLIMPO  
NAVA GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN  
PENAGOS LÓPEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**LAURA ANGÉLICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**

